



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL N° 60/2016

RAQUEL CABALLERO DE GUEVARA, [REDACTED] en su calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, actuando en nombre y representación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, según Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y dos, de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco. Tomo cuatrocientos doce, del día veintidós de septiembre del mismo año, y quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra, **GABY LOURDES GUEVARA QUINTANILLA,** [REDACTED] quien en adelante se denominará "LA CONTRATISTA" convienen celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato será aplicado a la Unidad Presupuestaria: 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo: 01-Dirección Superior; Código Presupuestario: 2016-1900-2-01-01-21-1-51201-51402-51502, del Presupuesto General Vigente. Por los servicios que LA CONTRATISTA proporcionará, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos le reconocerá mensualmente UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$1,800.00) que le será cancelado por medio del Pagador General Auxiliar de esta Oficina.

SEGUNDA: El plazo del presente contrato es por el periodo comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. LA CONTRATISTA se compromete a laborar ocho horas diarias de lunes a viernes de las ocho a las dieciséis horas, de conformidad al Artículo 84 de las Disposiciones Generales de Presupuestos Vigente.

TERCERA: LA CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios en el cargo de **ASISTENTE TECNICO**, en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Desempeñando sus funciones en Secretaría General.

CUARTA: LA CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que de su sueldo mensual se le realicen los descuentos autorizados por la Ley, de igual manera se le aplicará los descuentos consecuentes a llegadas tardías, inasistencias, pérdida o deterioro de herramientas, materiales y demás bienes muebles del CONTRATANTE. Cuando dicha pérdida o deterioro se deba a negligencias por parte de LA CONTRATISTA, el descuento se hará en proporción al sueldo respectivo, sin exceder del quince por ciento MENSUAL y en relación al precio de la cosa perdida hasta el completo pago o reparación del daño causado.

QUINTA: LA CONTRATISTA gozará de licencias a título de vacaciones en los días y periodos que estipula la ley.

SEXTA: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad a su cargo, por las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contempladas en el artículo 10 de la Ley de Servicio Civil, por el incumplimiento de las que establece el Reglamento Interno de Personal.
- b) Cuando LA CONTRATISTA, como resultado de actos ejecutados, comprometa seriamente el prestigio, imparcialidad o imagen de las Institución y que basándose en elementos objetivos conduzcan razonablemente a la pérdida de la confianza o a no dar garantía de acierto o eficiencia en el desempeño de su cargo o empleo; para establecer lo anterior se aplicarán las reglas de la sana crítica y considerando la naturaleza de las funciones y responsabilidades de LA CONTRATISTA.
- c) Por las causales de despido o destitución contenidas en la Ley de Servicio Civil.

SÉPTIMA: LA CONTRATISTA estará sujeto a los deberes y prohibiciones e incurrirá en las responsabilidades que establece el régimen disciplinario de la Ley de Servicio Civil.

OCTAVA: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma adecuada y eficiente sus obligaciones guardando el debido respeto a su superior y compañeros, a presentarse a sus labores en forma decorosa cumpliendo con las reglas del buen vestir. La falta de respeto a su superior conllevará a la inmediata terminación de este contrato sin responsabilidad para el contratante.

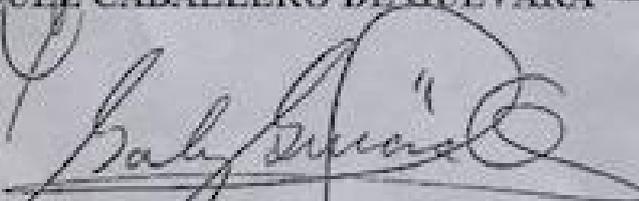
NOVENA: LA CONTRATISTA bajo juramento declara que en la actualidad no desempeña ningún otro cargo en la Administración Pública.

DÉCIMA: Para los efectos legales, ambas partes señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

LA CONTRATISTA acepta las condiciones estipuladas en este documento. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día trece de octubre de dos mil dieciséis.




RAQUEL CABALLERO DE GUEVARA


GABY LOURDES GUEVARA QUINTANILLA